Cavildo } En la villa Capitular y cassa villa de Lorca en veinte y
ocho dias del mes de Diziembre de mil setecientos noventa
y ocho años estando Juntos y congregados los Seño-
res D. Rodrigo Fernandez Cano Leon y Salzedo, D. Juan Bap.ta
del Rio Colegial de esta orden y Alcalde mayor, y Capitan a Guer-
ra desta villa de Lorca por S. M. que
Dios Guarde, D. Juan Pa-
blo Zamora cura de esta Parroquial de Sn Mateo
Alferez mayor perpetuo del Ylre
Ayuntam.to de ella, y Capitan de Caballos corazas de esta villa y
D.n Andres de Leon Ladron, D.n Andres de Vivanco Garcia,
y D.n Jph Diez de Marcos Lopez de Hejedores regidores perpetuos del
Ylre Ayuntam.to y todos Juntos en forma de Cons.o
Tur.a y Regim.to trataron y acordaron lo siguiente. ——
Este dia se presento en este Ayuntam.to D. Alfonso Mar-
tin Garcia Regidor perpetuo del. ——
Este Ayuntam.to Echando de ver los repetidos
gastos, y Alcances q.e los Vecinos desta villa han Con-
tribuido a los Hacendados de los Partidos de Yfre, Enorato,
Diamores, Carillos, Enagdas, Leyva, Romeros, Cala-
dilla, Bivanco, y demas de las Aguas Vertientes
de Sn Pedro, que Nacen en la Jurisdicion de la
Ciudad de Lorca, sin embargo de estar en quieta y
pacifica posesion de Sus Aguas, y Abrevaderos, y estando Con-
tribuiendo Enteram.te en esta villa, Con la parte
de la R.l Hac.da de estanco Repartida Con proporcion
al Vec.no Intend.te Gen.l de esta Provincia, y Nue-
va Con.cadura pral. de ella, y tener Sacada, gastada,
y Consumida la Sal, q.e en este Corriente año Como
en todos los demas anteriores, desde la Creacion de villa
y mediante a que este Ayuntam.to no puede Creer
que el de la Ciudad de Lorca intente ahora Lanzar